

N<sup>o</sup> 4. 52

v. I  
192

# Expediente

Seguido por D. Juan de Muxillas,  
Contra la Autamentaria del Hno  
Don Fr. Cristoval. De Torres sobre q.  
se le den los lutos que le deyo su Hno.  
Dio principio en 8 de Junio de

1656.



Eleccion de Vicerrector, Conciliarios, y demas officios  
del Colegio; celebrada en 18. de Diciembre de 1808.

Relecto, y confirmado para el empleo  
de Vicerrector el D. D. Domingo  
Caycedo y Santamaria

21 11 25



SELLO TERCERO, VN REAL AÑOS  
DEMIL Y SEISCIENTOS Y QVA-  
RENTA Y OCHO Y QVARENTA Y  
NVEVE.



Señor

Yo Juan de Moullas gutarate = Dño  
 que en la Ciudad de Murcia el Maestro Dñ<sup>o</sup> Xptobal de Flores  
 Vro Arcebispo del Reyno. y de lo por clausula de su  
 testamento que está en el Registro de P<sup>o</sup> debustamante es  
 R<sup>o</sup> quemieremto seden luto a todos sus parientes de  
 Sangüinidad y consanguinidad y criados y criandas i  
 quees publico y notorio y constansu albaceas que yo los o y  
 y bini delos Reynos de España Con el dño Vro arcebispo  
 notea cumplido Con dñ<sup>o</sup> clausula de remeada de el luto  
 mio y de mi muger como a los demas deudos mios a Nro  
 lo expedido de diversas becas al D<sup>o</sup> Xptobal de araque Vro  
 delos albaceas Encuy amano acordado Encuyo poder  
 apaxado y para toda la plata para funeral y luto y  
 de cosas El qual me abay de embi tenido mas de an y me  
 dio Conquero acobrado. El funeral y luto siendo a  
 sigue to do lo tiene de de el muelle de la de de  
 fero de la mesa Capitular Como constara de sus Vecidos  
 Conquero conoce de lo dho tener memoria labolenta y de  
 adereca causa que enre Cumpla Con la clausula del testador  
 notanpo de dar que es colbida de poner me en la memoria  
 fero y presento ante V. A. que no se noraba erayo de lo  
 q<sup>o</sup> mieras Conquero bebi fela lo dho y exierto me en pene  
 Parami luto y de mi muger y lo wage Viano por esta causa  
 y como a uer se me pagado En omf<sup>o</sup> midad de lo que es  
 dio. a los demas deudos mios y de Vro Arcebispa



v.1  
f. 193v.

1637  
Yo el Sr. D. Pedro y su hijo escriba demandado de  
albacas Mezas en satisfacion en conformidad de  
la Real Cedula como alor demas se adado, sindar  
en las apeticiones que y a esta mandado se cumpla  
con la voluntad del testador, que en ello se recibiere  
me con su trueque y pido justas y para ello de

D. J. de Morillas

Hecho en las alcazarras de la Real Audiencia  
de

Salvo proveido de la Real Audiencia de esta Real Audiencia de la Audiencia de Santa Fe de ocho de  
Junio de mil y seyscientos y cinquenta y seys años -

Salazar

En fe de lo qual en el dia de junio de mil y seyscientos y cinquenta y seys  
años yo el Sr. D. Pedro de Meza y su hijo escriba demandado de  
albacas Mezas en satisfacion en conformidad de la Real Cedula como alor demas se adado, sindar  
en las apeticiones que y a esta mandado se cumpla con la voluntad del testador, que en ello se recibiere  
me con su trueque y pido justas y para ello de



SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAR  
RENTA Y OCHO Y QUARENTA Y  
NUEVE.



M. P. S.

Roe

J. D. n. D. n. de los alcaides de V. r. arco-  
bispo Mr. D. Fray Epobal de Torres difunto D. J. J.  
seme adado D. n. de V. r. p. t. i. o. n. de D. Su. de Mexillas.  
en q. pide q. los alcaides del dho V. r. arco bispo le  
paguen lo q. pretende por razon de luto que se le  
deuio dar como a los de mas criados y deudos del dho  
V. r. arco bispo lo qual se le due de negar Respeto  
de que los lutos que se dan o mandan dar si m. p. e.  
son p. el efecto de acompañar y asistir a enterraxo  
o funeral de la persona por quien se hace y supuest. o.  
que el dho D. Su. como confesara no asistio a dho.  
enterraxo y funeral no tiene V. r. alguno p. supreten-  
sion ni la Clausula en q. la funda se le da pues era  
Dice q. se dan lutos a los parientes que asistieren  
en su enterraxo y que sea a los q. se expresara en  
dha Clausula y pues ni asistio en el enterraxo ni en  
de los expresados no ay Causa p. pedir por razon  
de dha Clausula y Caso q. se aya de mandar dar se le  
dho luto o su valor no deue pedirlo a dho alcaides  
pues tiene gastado todo lo que se le es ali. brado de dho  
Vienes sin embargo de auersido p. cosas efectivas  
y determinadas y q. es sin fundam. de q. se  
se le tiene mala V. r. Lunt. por ninguno de ello si  
pues no ay Causa ni razon para p. r. u. n. i.  
No de las obligaciones y p. r. o. c. e. de q. quien







SELLO TERCERO, VNREAL, AÑOS  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVA.  
RENTA Y OCHO, Y QVARENTA Y  
NVEVE.

M. P. P.

De conde

Yo Juan de Morillas J. de esta Ud. digo que  
 remeado tras lado de unagel delor abaceas del maestro de fray  
 Cristobal de torres nuestro arcobispo. en respueta de o tra mia  
 En que pedi remedio seluto, como adeudo geriado del dho  
 Vro arcobispo por sea de los llamados, y de su casa en la  
 qual dicen remedio de engar por sea a si dho al er  
 herro y general. Lo qual es sin fundamento por que al tiempo  
 y quando Muio el dho Vro Arcobispo estuayo en unaca  
 Mas amentado de cada de un agrabe en enfermedad  
 que padeu que es publico y notorio y elcb ante de y rueba  
 por cuyacausa no pudea saber que el dho lo hiciera ano allan  
 me y ngui blita lo condha en enfermedad. que es de puer de ella  
 me fusse luto amicosita go gmmuger de tra dnos a tra  
 de un plico el dho conser publico y notorio por cuyacausa y  
 las demas que tengo expresadas. En el primer ex crito que  
 Negro duogo y negro y condha de go Lopez judicial del condha  
 deo sea de cabria N. A. demandar remedio de los dho luto  
 Niog de mi muger otubala conforme medio alcaj. y su brabode  
 toer mi primo y endar lugar adilaciones de man das y res puestas  
 En unatan psta y que sea de la cantidad librada para dho efecto  
 y de otros bienes que pararen en poder de dho abaceas del dho  
 Vro arcobispo Por todo lo qual  
 N. A. pido y suplico mandeacer en dho de segun pedi de tengo de en esta  
 pel ser efice. que es justicia que gido y cobtas y conchy or me par  
 go gen lonceos

Juan de Morillas de



V. I. F. 195V.

Auto

En la ciudad de Santiago de Chile a veintidós de Mayo de mil y seiscientos y noventa y cinco años. En audiencia pública ante los señores Presidentes y oidores de la Real Audiencia de su Magestad. y presentos y petizioneros los dichos señores mandamos...

Mandamos

Juan de Alvarado

Yo Juan de Alvarado, Jefe de los señores Presidentes y oidores de la Audiencia Real de las Indias de Chile, Don Domingo de Salazar, Don Bernardino de Prado, Beltrán de Quintero, Doctor Don Pedro González de Caceres, y Licenciado Don Diego de Baños, Don Juan de...

Mandamos

En la Real Audiencia de Santiago de Chile a veintidós de Mayo de mil y seiscientos y noventa y cinco años. Yo Juan Manuel de la Peña, Don Juan Manuel de la Peña, Don Juan Manuel de la Peña...

Yo Juan Manuel de la Peña, Don Juan Manuel de la Peña, Don Juan Manuel de la Peña, Don Juan Manuel de la Peña, Don Juan Manuel de la Peña...

Vertical text on the left margin: Auto, Juan Manuel de la Peña, Don Juan Manuel de la Peña...







V.1  
f. 196v.



En virtud de los autos de Julio de mill y quinientos y sesenta y seis  
años. Ley y notifique este auto al Licen.<sup>do</sup> Don Juan Manuel  
Benitez de Capena fiscal y ombra de la Real Audiencia y del  
Rey.

Margarita





SELLO TERCERO, UNREAL, AÑOS  
DENIL Y SEISCIENTOS Y QVA-  
RENTA Y OCHO, Y QVARENTA Y  
NVEVE.



Yo Juan de Morales J. de la Real Chancilleria  
que es Jefe de la Real Chancilleria de Valladolid  
de los Vros. Arzobispos de Burgos de su oficio de  
Mio y de su oficio de Mosem por el clero de su oficio  
Digo que se agreda de alto por el Sr. D. N. Enq. mandado  
se manden los autos en la conformidad que se acordó al  
de los dchos. Vros. Arzobispos y para que en conformi-  
dad de dicho auto y de lo que se acordó se haga  
A. D. N. de sup. se manda se mande seme-  
de pache de lo que es necesario para q. dchos. albaceas  
cumplan con el tenor de dicho auto y en pago de ofor  
mea latasacion que esta fecha que es Justicia y D. N.  
y lo que se acordó de

Juan de Morales



Don Juan Carlos de los autos y recibidos  
de Provisión

Yo el Rey por los señores Presidente y oydores de la Audiencia  
de la Sumaria en Santa Fe a diez de Julio de mil  
seiscientos y cincuenta y tres años

Maza



Sello TERCERO, VN REAL, AÑOS  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAR-  
RENTA Y OCHO, Y QUARENTA, Y  
NVEVE.

*MP*



Pides declaracion en autoridad de cosa  
sujgada —

*Yo el Rey* Juan de Morillas En la causa que se sigue  
de los albaceas del Maestro Ofrayseptoval de Moras  
Dño Rodrigo Flor Luta. y Dño que el auto probe, do  
Dño Presidente Jodora. En su mandado seme  
dendhos Luta. Sean notificada a las partes del termino  
en que podran suplicar de lo pasado, Dno lo uncho  
de lo qual

A Pides sup. manda declarar el  
Auto por pasado en autoridad de cosa sujgada y de  
Justicia y cortar y para ello de  
*Juan de Morillas*



Juan

En la Ciudad de Santa Fe a diez y ocho de Julio de mill y seiscientos y cinquenta y seis años en audiencia publica ante los señores Presidentes y oydores de la Audiencia Real de su Magestad represento Estapetunior  
Los dichos señores mandaron dar traslado a la otra parte a don Lope de Somoza para que comparezca a dicho Lope de Somoza Benitez por su parte

Juan de Somoza

En fe de diez y ocho de Julio de mill y seiscientos y cinquenta y seis años yo Perceivans notario publico de la Audiencia Real de Santa Fe a cargo de don Manuel Gomez de Alarcon  
trabajo en esta causa estando en la puerta de la casa de don Lope de Somoza  
leguado de fe  
Lorenzo Gonzalez

En fe de diez y ocho de Julio de mill y seiscientos y cinquenta y seis años yo Perceivans notario publico de la Audiencia Real de Santa Fe a cargo de don Manuel Gomez de Alarcon  
trabajo en esta causa estando en la puerta de la casa de don Lope de Somoza  
leguado de fe  
Lorenzo Gonzalez

SELLO TERCERO, VNREAL, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO, Y QUARENTA Y NVEVE.



Acusa Rebelia

Juan de Sueno Mozillas En la  
 causa de los señores Condes de Albañá de el marqués don  
 Fraxco Baldel Arcei Vobis y de los señores  
 Diego que del ap... presente pidiendo se de  
 Carara el auto p... por pasado en  
 a... de cosa juzgada... dar tras  
 lado al... de... y... y es  
 pasado... no han respondido cosa alguna  
 acusa... rebelia... lo qual =  
 A... de... sup... causa  
 de... y... de...  
 Juan de Mozillas



autos

En la Ciudad de Santa Fe a veinte y uno de Julio de mill e seis  
tos y Cinquenta y seis años en audiencia publica ante los señores  
residentes de los señores de la Audiencia Real de la magestad segun  
figion Los dichos señores mandaron que se hiciera los autos

Lores

Don Beltrando de Guara  
27 de Julio de 1656.

Declarase por pasado en autas de cofa  
Juzgada el auto proveido por esta Real  
Audiencia en primero de Julio mes de en que se  
mandaron dar luto a Don Juan de Morillas  
gobernador segun y como en el se contiene

Lores

Don Beltrando de Guara, Jefe de la Audiencia de Santa Fe  
Licenciado Don Beltrando de Guara, Doctor Don Beltrando de Guara  
Calderon y Licenciado Don Diego de Baños y Toromayor, oidores en Santa Fe  
a Veinte y uno de Julio de mill e sesenta y seis años

Lores